

en el presente programa se explicarán en días alternos y en las primeras horas de la noche.

Las enseñanzas que se expresan serán todas gratuitas debiendo tan solo los alumnos aspirantes dirigir una solicitud al Presidente de la Comisión Curadora de Estudios expresando la asignatura en que desean ingresar y con arreglo al modelo que estará de manifiesto en la Secretaría de aquella Comisión (Cruz 15, principal derecha). La matrícula quedará abierta en la Secretaría desde el día de la fecha y se admitirán solicitudes hasta las ocho de la noche del día 28 del actual, en que quedará cerrada á los efectos legales.

Los estudios que abraza la asignatura de Comercio, tienen validez académica en el Instituto Provincial, previa la oportuna matrícula en el citado establecimiento.

En la enseñanza de Caligrafía según convenio celebrado con el Profesor de la asignatura, solo podrán admitirse por ahora, 10 alumnas y 10 alumnos, los cuales serán elegidos por la Comisión Curadora de Estudios respectivas, de acuerdo con el Profesor, entre los aspirantes que se presenten á inscribirse en la matrícula. En la citada escuela de Caligrafía se facilitará á los alumnos todo el material que se requiera para la enseñanza que practican.

Las Cátedras que se establecen, serán mixtas, pudiendo concurrir á ellas y figurar en la matrícula, todas las Sras. ó Srtas. que deseen adquirir los conocimientos que en ella se explican.

En cuanto á la Cátedra de Labores, se publicará la convocatoria por la Comisión Curadora de Estudios de la Junta de Damas, tan pronto como quede terminado el expediente que se instruye al efecto.

El curso académico, dará principio el día 1º de Diciembre próximo en que se inaugurarán las Cátedras con las formalidades establecidas y terminará el día 15 de Septiembre de 1898.

Puerto-Rico, 21 de Noviembre de 1897.—El Secretario, José I. Hernandez Costa.—Vº Bº—El Presidente, Andino Pacheco. [1271] 3—1

Banco Español de Puerto-Rico.

CONTRIBUCIONES

Aviso

Vencido el segundo trimestre del ejercicio corriente de 1897 á 98, en la imposibilidad de que los cobrados de éste Establecimiento, puedan repetir sus visitas á cada uno de los contribuyentes, y deseando el Banco evitar en todo lo posible, las molestias y perjuicios de los procedimientos de apremio, suplica á todos los que se encuentren en descubierto por algun trimestre de la contribución tanto del Estado como del Municipio pasen á recoger sus recibos en estas oficinas, Tetuan 3 hasta el 10 del próximo mes de Diciembre de 9 de la mañana á 4 de la tarde.

Los contribuyentes que no lo verifiquen dentro del término señalado, quedarán incursos en el primer grado de apremio, y pagarán el 7 por 100 de recargo sobre la cuota repartida.

San Juan Puerto-Rico 24 de Noviembre 1897.—El Gobernador, Fermín Martínez Villamil. 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido por el Procurador Don Tomás Caballero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital contra Don José Ramón Lanpou y su esposa Doña Avelina Andru Cabrera, sobre reconocimiento de un censo y pago de réditos; se ha dispuesto á instancia del actor sacar á pública subasta sesenta cuerdas de terreno de altura con algunas plantaciones de café, guineos, palmas de yagua y árboles frutales, situados en el barrio de Ortiz, del pueblo de Toa-alta; y que colindan por el Norte con Don Ramón Cusio, Manuel Oliveras y Don José de Jesús Salgado; por el Sud y Este con Don Monserrate Rivera, en jurisdicción de Bayamón y por el Oeste con el río de "La Plata" y cuyas sesenta cuerdas de terreno han sido justipreciadas en tres mil seiscientos pesetas. La subasta se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Toa-alta el día diez y ocho del entrante mes de Diciembre á las tres de su tarde. No se admitirán en dicho acto proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y para tomar parte en el mismo deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación; siendo de advertir que se verifica el acto sin suplirse previamente la falta de títulos y á condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta practicando al efecto todo lo que los deudores podían hacer para obtenerlos y por cuenta de éstos.

Dado en Puerto-Rico á 23 de Noviembre de 1897.—Francisco de Sangenis.—Ante mí, Ramón Falcón. Es copia. 3—1

Dr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez.

Hago saber: que en la demanda electoral promovida por Don Antonio Boyer y Megía, vecino de Yauco, solicitando su cambio de derecho electoral de Guayanilla á Yauco; he dispuesto se publique la pretensión de referencia por medio de edictos que se fijarán en los parajes de costumbre y se insertarán en la GACETA OFICIAL, para que dentro del término de veinte días contados desde la publicación del presente en la GACETA, puedan presentarse en oposición cualquier elector.

Dado en Mayagüez á 16 de Noviembre de 1897.—F. de Arango.—El Secretario, J. Mercader. [2331]

Hago saber: que en la demanda electoral promovida por Don Lucas Solivella, de Yauco, sobre inclusión en el censo para Concejales y Diputados provinciales de Don Rafael Catalá y Rodríguez; he dispuesto publicar la pretensión de referencia por medio de edictos y por término de veinte días, á fin de que pueda oponerse el interesado ó cualquier elector.

Dado en Mayagüez á 16 de Noviembre de 1897.—F. de Arango.—El Secretario, J. Mercader. [2332]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARÍA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy, en la causa criminal número 159 instruida contra Venancio Santiago, sobre estafa, se cite á Alcides Rodríguez Larracuenta, cuyo paradero se ignora, por medio de la GACETA OFICIAL, para que el día 2 de Diciembre próximo á las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad al juicio oral de dicho procedimiento, quedando obligada la persona citada á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para llevarse á efecto la citación decretada, extendiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 al 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y la firma en

Mayagüez á 17 de Noviembre de 1897.—El Secretario judicial, J. Mercader. [2302]

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que en juicio declarativo de mayor cuantía seguido por Doña Cristina Carlos de Pujals contra Don Carlos Dechoudens y los Síndicos de la quiebra de Horhan Hubbard y Compañía, sobre nulidad de contrato, se ha dictado en diez y seis del corriente, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: no haber lugar á la declaración de nulidad de la escritura pública de venta otorgada ante el Notario de esta Ciudad Don José E. Nazario de Figueras, en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres por Doña Cristina Carlos y Ramirez de Pujals con Don Carlos Dechoudens y Scott y subsiguiente por tanto el contrato de ella derivado, sin hacer especial condenación de costas; y teniendo en cuenta las omisiones apuntadas en el resultando décimo y doctrina aplicada en el considerando once como corrección disciplinaria se advierte á los actuarlos que las han ocasionado que á lo sucesivo se concreten á los términos de Ley, y reintégrese con arreglo á instrucción el papel dejado de usar en la sustanciación de este juicio, notificando esta sentencia á las partes dentro del término legal y para hacerlos saber á los declarados en rebeldía se cumplirá por el Escribano actuario lo preceptuado en el artículo 768 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Nestar Robles."

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía Don Federico Filippi y Restuer y Don Francisco Bages, libro el presente que firmo en

San Germán á 18 de Noviembre de 1897.—Eusebio Nestar Robles. 3—3

Don Eduardo Acuña y Aybar, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido.

Cite y emplazo por término de diez días á Lorenzo Cruz Valle, natural y vecino de Luquillo, de 22 años de edad, hijo de José y Marta, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, color trigueño, pelo negro lacio, imberbe, bigote saliente, cara redonda, nariz gruesa, viste camisa blanca y pantalón de dril de color á cuadros y usa sombrero de paño negro ordinario, procesado por rapto, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera á contestar los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y poner á mi disposición al referido Lorenzo

Cruz Valle, que se presume pueden hallarse en esta Isla.

Dado en Humacao á 5 de Noviembre de 1897.—Eduardo Acuña.—El Secretario, José Gabriel González. [2307]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE UTUADO.

EDICTO.

En la causa seguida en este Juzgado contra Gonzalo Gerena Ayala, por lesiones; se ha dictado sentencia por la Audiencia de Mayagüez, que comprende el particular siguiente:

"Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Gonzalo Gerena Ayala á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, á indemnizar á Pascasio Quintero la suma de treinta y cinco pesetas, sufriendo en caso de insolvencia un día mas de detención por cada doce y medias pesetas que dejare de satisfacer y á pagar las costas del procesamiento."

Y para la notificación del perjudicado Pascasio Quintero, cuya residencia se ignora, expido la presente para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Utua, 17 de Noviembre de 1897.—L. Hidalgo.—El Secretario, L. Limeres. [2327]

Cédula de citación

El Sr. Juez del Distrito de la Catedral, ha dispuesto en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad librada en el sumario número 273 por hurto, se cite al procesado Fernando Cepeda Pizarro, natural de Loiza, vecino de esta Ciudad, de 60 años, viudo, marino, para que el día 30 de los corrientes y hora de las ocho de la mañana, comparezca ante la Excmo. Audiencia del Territorio; apercibido de ser reducido á prisión si no comparece.

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL de esta día para la citación dispuesta.

Puerto-Rico, 25 de Noviembre de 1897.—Ramón Falcón.

Cédula de notificación.

En el rollo número 1069 de la causa número 83 seguida en este Juzgado contra Francisco Flores Tellez, por hurto, se ha dictado por la Excmo. Sala de Justicia sentencia en veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado Francisco Flores Tellez, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á indemnizar á Concepción Perez, comprador de la yegua los siete pesos, cinco reales que dió por cuenta de ella, sufriendo caso de insolvencia un día mas de arresto por cada doce y media pesetas que deje de satisfacer y al pago de las costas. Se aprueba el auto dictado en el incidente de embargo de bienes, y entréguese á su dueño la yegua ocupada."

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de esta Isla, á fin de que sirva de notificación al dueño de la yegua Pedro Nolasco, expido la presente en

Humacao á 17 de Noviembre de 1897.—El Secretario, José Gabriel González. [2326]

Don Maximino Aybar y Juliá, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Certifico: que en el rollo número 384 del sumario número 422 que se siguió contra Pedro Gestera y otro, por robo, se dictó sentencia Superior condenando á Pedro Gestera, á trescientas veinte y cinco pesetas de multa y al pago del tercio de las costas, absolviendo á Manuel Gestera por haber obrado sin discernimiento y á Marcos García por falta de pruebas con las otras dos terceras partes de costas de oficio.

Y para la notificación por medio de la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Puerto-Rico á 16 de Noviembre de 1897.—Maximino Aybar. [2328] (mino)

A YUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

PRESIDENCIA.

El día 29 del corriente á las dos de la tarde tendrá lugar en las Salas Consistoriales, ante la Junta del ramo, la subasta para el abasto de carnes de esta Ciudad, durante los días 13 al 19 del entrante Diciembre.

Y se anuncia en este PERIÓDICO para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Ahumada. 3—1

Verificada la subasta de carne de ganado vacuno, resultó, que los días del 6 al 9 del entrante mes, se expenderá dicho artículo al precio de 28 centavos el kilo, y los días 10 al 12 al de 30 centavos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Ahumada. (2170) 3—1